



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**MECANISMO DE ESCOGENCIA: REGLAMENTACION CONSEJO DIRECTIVO
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV**

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN CONTADOR PARA LA ASESORIA FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO EN LA EJECUCION DE FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO, ACTUALIZACION EN REGISTRO DE LIBROS DE CONTABILIDAD, ELABORACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, LIQUIDACION Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL, ELABORACION DE INFORMES FINANCIEROS, VALIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL APLICATIVO CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, INFORMES SIFSE DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE 2022 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, es una Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, que presta servicios de educativos del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Rectoría se encuentra facultada por la Junta directiva Institucional para la celebración de este tipo de contratos.

Artículo 6°. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de: En materia de contratación se rige por un régimen especial en la contratación que no Supere los 20 SMMLV, conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Manual de Contratación de La Institución Educativa nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa.

En la contratación administrativa cuyo valor supere los 20 SMMLV, se rige por las disposiciones del estatuto general de Contratación: ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y las disposiciones del decreto único reglamentario 1082 del 2015, así como las demás normas que lo complementen o modifiquen y que establezcan directrices u orientaciones para adoptar una óptima contratación pública en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen este tipo de actuaciones.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

Las Instituciones Educativa, adscritas a la Entidad territorial de La Guajira, están sometidas a las leyes colombianas y reciben a través de los Fondos de Servicio Educativo. Recursos que le permiten viabilizar el PEI y las acciones definidas en los Planes de Mejoramiento Institucional, siendo éste su principal objetivo.

En este sentido, con la expedición de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas pasaron a hacer parte de una entidad territorial, lo que permite mayor autonomía y agilidad en trámites. La ley 715 de 2001, desarrolló un articulado en relación con las funciones de los Rectores y entre otras las de interés en este acápite, la ejecución de los recursos apropiados en los Fondos. Fue así como en el Artículo 10 expone la Ley:

Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley

Por otro lado y el desarrollo jurídico de la ley 715 de 2001, el gobierno nacional expide a través del ejecutivo un decreto de corte presidencial, que reglamenta el uso de los recursos de los Fondos de Servicio Educativo. Así el Artículo 6, especifica las responsabilidades de los rectores en relación a la administración de los recursos en los numerales 1, 2 3, 5, 7 y 8 de la siguiente manera:

Artículo 6°. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

8. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Para poder cumplir con las responsabilidades anteriormente descrita, en el mismo desarrollo del Decreto 4791 de 2007, posibilita el uso de recursos del fondo para la contratación de Servicios técnicos y/o profesionales:

Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Por lo todo lo antes mencionado se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona para que ejecute el Objeto Contractual **como CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN CONTADOR PARA LA ASESORIA FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO EN LA EJECUCION DE FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO, ACTUALIZACION EN REGISTRO DE LIBROS DE CONTABILIDAD, ELABORACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, LIQUIDACION Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL, ELABORACION DE INFORMES FINANCIEROS, VALIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL APLICATIVO CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, INFORMES SIFSE DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE 2022 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN** que dicha necesidad se encuentra programada en el plan de adquisiciones vigencia 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN CONTADOR PARA LA ASESORIA FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO EN LA EJECUCION DE FONDO DE



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán



SERVICIO EDUCATIVO, ACTUALIZACION EN REGISTRO DE LIBROS DE CONTABILIDAD, ELABORACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, LIQUIDACION Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL, ELABORACION DE INFORMES FINANCIEROS, VALIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL APLICATIVO CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, INFORMES SIFSE DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE 2022 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

2.1. ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	SERVICIOS	
84111502	SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA	1

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. 2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato 3) Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual 4) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista 5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato 6) Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes 7) presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles 8) Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) 9) Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP 10) Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Asesorías financieras en la ejecución de recursos FSE. 2) Asesorías en la ejecución de presupuesto de FSE. 3) Actualización y registro en libros de contabilidad. 4) Elaboración y presentación de declaraciones de retención en la fuente. 5) Elaboración y liquidación de declaraciones de estampillas departamentales. 6) Elaboración de informes financiero con destino a Secretaría De Educación Departamental. 7) Elaboración y presentación de informe SIFSE del segundo trimestre en el aplicativo del Ministerio De Educación Nacional. 8) Validación de la información financiera en el aplicativo SCHIP de la Contaduría General De La Nación





2.4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 2) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. 3) A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.5.1. Supervisión: Será ejercida por el(a) Pagador de la Institución o quien el Rector designe

2.5.2. Modalidad de Contratación Aplicable: Régimen Especial

2.5.3. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios

2.5.4. Plazo: Siete (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato que se pretende suscribir.

2.5.5. Presupuesto oficial y soporte presupuestal: El valor estimado para esta contratación será de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 7.600.000), El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2113 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la vigencia fiscal 2022.

2.5.6. Forma de pago: La forma de pago del Presente contrato será de la siguiente forma: Se Pagará los primeros cinco días de cada mes cuotas por el valor de Novecientos cincuenta mil Pesos m/l cte. (\$950.000.00), una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente, con la verificación de aportes a SGSS; presentación de informes parciales de las actividades ejecutadas por el contratista mes a mes, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley.

2.5.7. Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Urumita - La Guajira.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Se dará aplicación conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Manual de Contratación de La Institución Educativa, la modalidad de





selección del contratista atendiendo la naturaleza del contrato cual es la prestación de servicio será:
REGIMEN ESPECIAL

4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista Seleccionado deberá aportar:

1. Propuesta Económica
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal (persona jurídica).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (90) días calendario anterior a la fecha de recepción de las ofertas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.
4. Fotocopia del RUT.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.(en caso de Personas Jurídicas de su representante legal)
6. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. (en caso de Personas Jurídicas de su representante legal)
7. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. (en caso de Personas Jurídicas de su representante legal)
8. Consulta de antecedentes Medidas Correctivas policía Nacional (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. (en caso de Personas Jurídicas de su representante legal)
9. Certificación de pagos de aportes (para personas jurídicas), para la persona Natural será la última planilla de pago de aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
11. Hoja de vida de la persona natural.
12. Copia de libreta Militar (para hombres).

5. IDONEIDAD:

El proponente deberá acreditar idoneidad, mediante la presentación del **certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal de cámara de Comercio**, donde se acredite que





posee capacidad para ejecutar las actividades comerciales como las descritas en el objeto contractual.

5.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada al objeto contractual: las personas naturales podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo DOS (2) contratos o certificaciones expedidas por la persona contratante correspondiente, también podrán adjuntar el RUP para acreditar su experiencia comercial en el caso de personas naturales constituidas como comerciantes. Las Personas Jurídicas acreditarán su experiencia con la presentación del RUP donde deben contar como mínimo con experiencia en DOS (2) contratos de la misma naturaleza.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es la Oferta con MAYOR PUNTAJE dentro de las presentadas en debida forma y evaluadas por el comité evaluador. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas, se determinará el puntaje de cada una de acuerdo a los criterios para determinar puntaje, se establecerá el orden de elegibilidad y luego procederá a verificar en la de mayor puntaje el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, todo esto en cumplimiento con lo dispuesto en las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo.

6.1 CRITERIOS PARA DETERMINAR PUNTAJE

Se distribuirá el puntaje de acuerdo a 3 Factores: Propuesta Económica, Experiencia y Propuestas de Origen Nacional de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **PROPUESTA ECONOMICA:** Esta tendrá asignado un Puntaje de 80 puntos por el hecho de presentarse propuestas acordes con el valor determinado del contrato a celebrar. No se asignarán mayores o menores puntajes con respecto a la propuesta económica.
2. **EXPERIENCIA:** Para verificar la experiencia se constatarán los contratos, certificaciones y/o RUP aportado por el Proponente. La experiencia tendrá un puntaje máximo de 10 puntos los cuales se otorgarán de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 10 Puntos por acreditar experiencia en DOS (2) contratos donde se realizaran servicios de desinfección esta será experiencia mínima.





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

3. **PROPUESTAS DE ORIGEN NACIONAL:** en virtud de los artículos 1º y 2º de la ley 816 del 2003, se procederá a brindar un puntaje de 10 puntos a las ofertas presentadas por industrias o empresas nacionales o aquellas consideradas nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

El valor del Puntaje en ningún caso superara el 100% asignado de manera taxativa anteriormente.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el precio de la oferta y el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a utilizar los criterios de desempate dispuestos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9 del decreto único reglamentario 1082 del 2015.

6.3. CAUSAL DE RECHAZO: Se rechazara la propuesta que no adjunte propuesta económica y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, en virtud que el criterio de selección es el mayor puntaje entre las ofertas presentadas en debida forma y evaluadas por el comité evaluador, toda vez que los elementos que otorgan puntaje son: la propuesta económica, la experiencia y la propuesta de origen nacional.

De Igual Forma se rechazaran ofertas presentadas de forma extemporánea, las propuestas enviadas por incapaces o personas incursoas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

6.4. DECLARATORIA DESIERTA: En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la página web institucional y en Secop I. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la establecido en la ley 850 del 2003, las veedurías ciudadanas tendrán participación activa en el proceso y podrán solicitar información necesaria para ejercer vigilancia en la actividad contractual.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

FUENTE	INTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Descripción inexacta de Bienes y Servicios	Incumplimiento del Objeto del Contrato	Retardo en el Cumplimiento del Contrato	demandas y reclamaciones laborales
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Adquisición de Bienes que no cumplen con la necesidad	Incumplimiento del Objeto del Contrato	Sobrecostos y Perdido de costo/oportunidad	Costos en representación judicial y asesoría jurídica
Probabilidad	2	2	2	3
Impacto	5	3	3	1
Valoración	7	5	5	4
Categoría	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO
¿ A quien se le asigna?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/Control del Riesgo	Verificar de forma detallada los bienes o servicios a adquirir	Solicitud de Poliza de Cumplimiento	Solicitud de Poliza de Cumplimiento	Solicitud de Poliza de Salarios,etc.
Probabilidad despues de tratamiento	1	1	1	1
Impacto despues de tratamiento	3	2	2	1
Valoración despues de tratamiento	4	3	3	3
Categoría despues de tratamiento	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta a la Ejecución del Contrato?	SI	SI	SI	SI
Responsable de Implementar tratamiento	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fecha estimada de tratamiento	Elaboración de Estudios Previos	Acta de Inicio	Acta de Inicio	Acta de Inicio
Fecha estimada que se completa tratamiento	Publicación de Estudios Previos	Liquidación Contrato	Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato
¿Como se Realiza Monitoreo?	Verificar Observaciones al Proceso	Informe Supervisor	Informe de Supervisor	Informe de Supervisor
Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal

8. GARANTÍAS

Dada las condiciones contractuales y la necesidad de verificación de la ejecución mes a mes del objeto contractual, como requisito de pago, no será necesaria la exigencia de garantías.

8.1.2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE GARANTIA. Se determinó que para la celebración del contrato es necesaria la constitución de una Garantía de Cumplimiento a favor de la Institución, toda vez que las actividades que se pretenden encomendar a la persona con la que suscriba el contrato, son de vital importancia para la cobertura de los servicios prestados por la entidad y para la atención de los Estudiantes, docentes y personal administrativo, en vista de todo esto se requiere que la persona garantice el cumplimiento eficaz y oportuno de sus funciones a fin que la Institución no sufra ningún tipo de perjuicio que pueda ser atribuible a su acción, omisión, negligencia o renuncia.

Para mayor constancia se firma el diez (10) de Mayo de 2022

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO

Rector

